



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

41.471-34

86-2-6-4-

07471

RESOLUCION No.

ECON. ECUAT. LA ENTEA SALTOS

DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS

En ejercicio de la delegación conferida por la Señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. 85-1-1113-1986.

CONSIDERANDO:

DIA-CA-86-722 86-08-15

QUE mediante Informe de Control No. deAIS del Departa-
mento de Inspección y Análisis de esta Entidad se establece que la Compañía

no ha enviado dentro del plazo de ley, copias autorizadas del Balance General anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización y más documentos contenidos en el Reglamento de Informaciones que las Compañías deben enviar a la Superintendencia de Compañías;

QUE el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías, sancionar con multa de Mil a Diez mil sucres, al Administrador de la compañía por la omisión señalada en el considerando que antecede;

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ERNESTO LINGEN CRUZ

ARTICULO PRIMERO.- Imponer, a título personal, al señor
.....AIS del Departa-
mento de Inspección y Análisis de esta Entidad, la multa de
sucres por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías, los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ERNESTO LINGEN CRUZ

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al señor
en cualquiera de las formas establecidas en la ley.

ARTICULO TERCERO.- Emitir el Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su recaudación, en el término de ley.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

*Corregido en los años 1980-1985.

01 SET. 1986

Exp. 418

RRG/mc

86-08-15

A

Euf

ECON. ECUAT. LA ENTEA SALTOS

DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS